

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR04-190402-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE DETERMINA LA CREACIÓN DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: En los artículos 64 párrafo decimocuarto y 72 párrafo primero, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, se establece que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, conforme a las bases que disponen la propia Constitución y las leyes aplicables.

SEGUNDO: El párrafo quinto del artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y el diverso 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estipulan como facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura, establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la propia Ley.

TERCERO: Mediante el Acuerdo General número OR05-090506-01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, publicado el 13 de mayo de 2009 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, se estableció que los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, estarían especializados en materia Mercantil, cambiando su denominación a Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado.

CUARTO: Mediante el Acuerdo General Número OR03-160314-04, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 25 de abril de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determinó, por necesidades del servicio, la conclusión de las funciones del Juzgado Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado.

QUINTO: Ahora bien, con el objeto de contar con una gestión eficiente y eficaz que permita a los justiciables privilegiar el derecho a la justicia, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ha determinado la creación de un Juzgado en materia mercantil adicional, dotándolo del personal que cubra las necesidades y funcionamiento del mismo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículo 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 105 y 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR04-190402-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE DETERMINA LA CREACIÓN DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Artículo 1. Se crea el Juzgado Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, el cual inicia sus funciones a partir del 03 de junio de 2019; y conocerá de todos los asuntos en materia mercantil en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Artículo 2. El Juzgado Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, tendrá su sede en el edificio de los Juzgados Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, ubicado en el predio número 501 letra A de la calle 35 entre 60 y 62 letra A de la ciudad de Mérida, Yucatán; con competencia en los municipios de Mérida, Hunucmá y Ucú; Yucatán.

Artículo 3. El Juzgado Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, contará con un horario de atención al público de ocho a quince horas, todos los días hábiles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 03 de junio de 2019, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, dejarán de recibir nuevos asuntos y la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares turnará los nuevos asuntos al Juzgado Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado. Esta disposición tendrá vigencia en tanto, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán determina lo conducente, de acuerdo a los datos presentes en la estadística judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán